

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Eje 1: "Igualdad de Género", refrenda el compromiso del Gobierno Mexiquense con la defensa de los derechos de las mujeres, lo que permite que se continúe siendo el principal promotor de políticas con perspectiva de género, de igualdad y equidad en todos los ámbitos de la vida pública y privada del Estado, así como de la sororidad que debe caracterizar la defensa de los derechos de las mujeres.

Que dicho Plan en su Pilar Seguridad "Estado de México con Seguridad y Justicia", menciona que la seguridad pública se ha convertido en una exigencia social y centro de debate, reconociéndose como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes de este país (mujeres, hombres, adolescentes, niñas y niños) y se asume que es obligación y deber del Estado proporcionarla y está depositada en una serie de estructuras, a las que delega funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz social; también, integra tres grandes temas que fortalecerán el Estado de Derecho en la entidad que son garantizar la seguridad con una visión ciudadana, impartir justicia en todas sus áreas y promover el respeto a los derechos humanos, actuando siempre dentro del marco de la ley.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala, además, la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia refiere que, la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México precisa que, para difundir y ejecutar la política integral de gobierno para la prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas, se promoverán acciones por el Gobierno del Estado de México, para la atención de las víctimas de cualquier tipo o modalidad de violencia de género, así como la sanción y la reeducación de las personas agresoras y, puntualiza que las políticas de Gobierno que las dependencias y organismos auxiliares, deben diseñar, ejecutar y evaluar para la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género hacia ellas, serán el conjunto de orientaciones y directrices dictadas en sus diversas competencias, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los principios y derechos consagrados en la Ley, con la finalidad de abatir las desigualdades entre las mujeres y los hombres, e impulsar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y su desarrollo pleno, teniendo carácter obligatorio.

Que, en ese contexto, dicha Ley considera que le corresponde a la Secretaría de Seguridad formar y especializar, al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres y formular acciones y programas orientados a la promoción, defensa, respeto y vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 214 mediante el cual se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios,

cuyo objeto es establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios. Así como, determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de Archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica estatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, así como dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar la investigación de los delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público, auxiliar en la persecución de éstos y a otras autoridades cuando así lo soliciten.

Que la Secretaría de Seguridad se reestructuró orgánicamente para eliminar la Coordinación de Ayudantías y crear la Dirección General de Policía de Género y derivado de lo anterior, resulta necesario que se actualice su Reglamento Interior.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario de Seguridad, Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **reforman** las fracciones VI y XI del artículo 2, el primer párrafo, el inciso d) de la fracción II y las fracciones VIII, X, XIII y XIV del artículo 8, los artículos 9 y 10, la denominación del Capítulo II, los artículos 11, 12 y 13, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, VI, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LII y LIII del artículo 14, el primer párrafo y las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XXI y XXII del artículo 15, las fracciones I, II, III, IV, VII, XI, XIV, XV, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIV y XXXV del artículo 16, las fracciones I, II, III, IV, XI, XIV, XVI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 17, las fracciones II, III, XIII, XVIII, XXI, XXIII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII y XXXVIII del artículo 18, el artículo 19, el primer párrafo y las fracciones II, III, V, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 20, los artículos 21 y 22, las fracciones III, VI, X, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX y XXXIII del artículo 24, las fracciones X, XXIII, XXV, XXVI y XXVII del artículo 25, las fracciones IV, IX, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 26, las fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, XII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXVI, XXIX, XXX, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLIV y XLVI del artículo 27, las fracciones I, II, III, XIII, XVII y XIX del artículo 28, las fracciones V, VI y VIII del artículo 29, las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XV, XIX, XXII, XXIX, XXXII, XXXV y XXXVI del artículo 30, las fracciones III y XVII del artículo 31, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, IX, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV y XXXIX del artículo 32, las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 33, las fracciones I, II, V y VI del artículo 34, las fracciones XVII, XXIII, XXV, XXVII y XXVIII del artículo 35, la fracción XII del artículo 36, las fracciones VIII, IX, XIV y XV del artículo 38, las fracciones VII, IX, X, XVI y XVII del artículo 39, el primer párrafo y las fracciones V, VI, VII y VIII del artículo 40, el primer párrafo del artículo 42, la denominación del Capítulo X, los artículos 44, 45, 46 y 47; se **adicionan** las fracciones LIV, LV y LVI al artículo 14, la fracción XXIII al artículo 15, la fracción XXV al artículo 17, la fracción XXXIX al artículo 18, la fracción XXXIII al artículo 20, el artículo 26 Bis, las fracciones XXXVII y XXXVIII al artículo 30, la fracción X al artículo 33, las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX al artículo 39, las fracciones IX y X al artículo 40; y se **derogan** las fracciones II, X, XIII y XIV del artículo 2, la fracción XV del artículo 8, la fracción XXXVIII del artículo 32, el primer párrafo y las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, para quedar como sigue:

### **Artículo 2. ...**

#### **I. ...**

II. Derogada.

III. a V. ...

VI. **Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad;

VII. a IX. ...

X. Derogada.

XI. **Persona servidora pública:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión adscrita a la Secretaría, así como en sus órganos desconcentrados y organismos auxiliares;

XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. ...

**Artículo 8.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la persona titular de la Secretaría se auxiliará de las Unidades Administrativas siguientes:

I. ...

II. ...

a) a c) ...

d) Dirección General de Policía de Género, y

e) ...

III. a VII. ...

VIII. Secretaría Técnica y de Igualdad de Género;

IX. ...

X. Unidad de Asuntos Jurídicos;

XI. y XII. ...

XIII. Unidad de Inteligencia e Investigación para la Prevención, y

XIV. Unidad de Vinculación, Comunicación Social y Relaciones Públicas.

XV. Derogada.

**Artículo 9.** La Secretaría contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás Unidades Administrativas y personas servidoras públicas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y programas, de conformidad con la estructura orgánica autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el Manual General de Organización de la Secretaría y, en su caso, en los manuales específicos de sus Unidades Administrativas.

**Artículo 10.** Las personas titulares de las Subsecretarías, Direcciones Generales, Direcciones de Área, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás personas servidoras públicas de la Secretaría, podrán ejercer

las atribuciones que se confieren a la persona titular de la Unidad Administrativa a la cual se encuentran adscritas, a fin de atender los asuntos que se encuentren en trámite, de conformidad con los acuerdos delegatorios que en el ámbito de su competencia emitan las personas titulares de las Unidades Administrativas que correspondan; mismos que deberán contar con la autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos, previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría y la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

## **CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

**Artículo 11.** Los asuntos competencia de la Secretaría, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa.

**Artículo 12.** Cuando las leyes y reglamentos otorguen atribuciones a la Secretaría y éstas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento Interior a las Unidades Administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Secretaría, quien las podrá delegar mediante acuerdo, de manera general o específica, por tiempo definido o indefinido, en las Unidades Administrativas o áreas que forman parte de la Secretaría.

**Artículo 13.** La persona titular de la Secretaría podrá ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que corresponden a la Secretaría y a sus Unidades Administrativas.

**Artículo 14.** Además de las atribuciones que le confieren la Ley, la Ley Orgánica y las demás disposiciones jurídicas aplicables, la persona titular de la Secretaría tendrá las siguientes:

**I.** Desempeñar las comisiones y funciones especiales que la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal le confiera, informándole de las mismas;

**II.** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas, sobre los asuntos competencia de la Secretaría, así como de los organismos auxiliares de su sector;

**III.** Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

**IV. y V.** ...

**VI.** Ejercer el mando directo, operativo y funcional de las áreas operativas adscritas a la Secretaría en términos de ley;

**VII. y VIII.** ...

**IX.** Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, la adopción de políticas y estrategias para prevenir y combatir la comisión de delitos;

**X.** Coordinar y supervisar la operación y administración de la seguridad penitenciaria, prevención y reinserción social;

**XI.** Instruir a la Subsecretaría de Control Penitenciario para que a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social inicie de forma inmediata el procedimiento de sustanciación, en materia de indulto cuando sea requerido por las instancias correspondientes;

**XII.** Instruir y vigilar que se formulen y establezcan programas de capacitación en materia de reinserción social;

**XIII. y XIV.** ...

**XV.** Instruir la elaboración de estudios y diagnósticos en materia de seguridad pública; investigación criminal; reinserción social; tratamiento y rehabilitación de personas adolescentes; evaluación de riesgo; vigilancia, y ejecución de medidas cautelares;

**XVI.** Suscribir y proponer acuerdos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas, para el intercambio de información, planes y programas en materia de

seguridad pública, prevención y reinserción social, tratamiento de rehabilitación y asistencia social de personas adolescentes, evaluación de riesgo, vigilancia y ejecución de medidas cautelares y demás atribuciones conferidas a la Secretaría;

**XVII.** Instruir el seguimiento y atención, en el ámbito de su competencia, a las solicitudes de indulto tramitadas ante la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal y canalizadas por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

**XVIII.** ...

**XIX.** Autorizar los cambios de adscripción de las personas servidoras públicas, de acuerdo a las necesidades del servicio;

**XX.** Ordenar conforme al ámbito de competencia, la ejecución de medidas de protección de las personas víctimas del delito y emitir orden de protección y auxilio policial;

**XXI.** y **XXII.** ...

**XXIII.** Coordinar las acciones para evaluar los riesgos procesales que representa una persona imputada, así como vigilar la ejecución, control, registro, supervisión y coordinación de las medidas cautelares del proceso penal y las condiciones de la suspensión condicional del proceso;

**XXIV.** y **XXV.** ...

**XXVI.** Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y líneas de acción consideradas en el Plan de Desarrollo del Estado de México y las que determine la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

**XXVII.** Representar legalmente a la Secretaría con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia y sustituir y delegar esta representación en una, o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad vigente;

**XXVIII.** Establecer y supervisar los procedimientos de planeación, ingreso, convocatoria, reclutamiento, selección, formación inicial, nombramiento, certificación, plan individual de carrera, reingreso, permanencia, formación continua, evaluación, reconocimientos, promoción, renovación de la certificación, licencias, permisos, comisiones, separación, remoción o baja, régimen disciplinario y recursos de las personas servidoras públicas;

**XXIX.** Instruir que las personas servidoras públicas, se sometan a las evaluaciones de control de confianza requeridas para su ingreso, permanencia o promoción para lo cual deberá designar una persona enlace ante el Centro de Control de Confianza del Estado de México, así como, en su caso, ordenar al área correspondiente la separación impuesta con motivo de la resolución emitida, a quienes no las hayan presentado o aprobado;

**XXX.** Coordinar y vigilar los procedimientos tendientes a la prevención, localización y recuperación de vehículos con reporte de robo dentro del territorio de la Entidad o que hayan sido involucrados en actos constitutivos de delitos;

**XXXI.** ...

**XXXII.** Planear, coordinar y vigilar los procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometan utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

**XXXIII.** y **XXXIV.** ...

**XXXV.** Aprobar los protocolos de actuación de las personas servidoras públicas que integran las Instituciones Policiales;

**XXXVI.** Promover el cumplimiento y aplicación de la Ley Nacional de Ejecución Penal, de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**XXXVII. y XXXVIII. ...**

**XXXIX.** Vigilar la aplicación de procedimientos de recopilación, análisis, estructuración y realización de acciones de inteligencia e investigación de delitos, considerando redes y vínculos criminales en el Estado;

**XL. ...**

**XLI.** Implementar acciones para fortalecer el servicio profesional de carrera y desarrollo policial basadas en la doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, en el imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género y rechazo a cualquier forma de discriminación para las personas servidoras públicas;

**XLII. a XLIV. ...**

**XLV.** Suscribir y expedir los nombramientos o constancias de grado policial de las personas servidoras públicas, al momento de ingresar a la Secretaría, así como a quienes lo obtuvieron por convocatoria de promoción de grado;

**XLVI.** Nombrar, designar o remover a las personas titulares de las Unidades Administrativas;

**XLVII.** Designar y remover a las personas servidoras públicas que deberán coordinar o presidir, en su representación, los comités, consejos, comisiones, reuniones o cualquier órgano colegiado, que corresponda al sector a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**XLVIII. ...**

**XLIX.** Ordenar la protección, resguardo y defensa de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal en actos y eventos en los que esté presente;

**L.** Planear, coordinar, supervisar y evaluar las distintas comisiones, consejos u órganos colegiados similares que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, así como aquellos que se señalen en otras disposiciones jurídicas, de acuerdo al ámbito de su competencia, a efecto de que sus actividades se vinculen con la planeación del desarrollo estatal;

**LI. ...**

**LII.** Promover, en el ámbito de su competencia, las acciones en materia de protección civil de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

**LIII.** Coadyuvar con las instituciones competentes en la implementación de estrategias y acciones tendentes a la prevención, detección y erradicación de la violencia de género en la Entidad, así como en la coordinación interinstitucional para la atención y protección integral a personas víctimas;

**LIV.** Promover al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables;

**LV.** Fomentar la dignificación policial a través de programas y políticas de coordinación y cooperación interinstitucional que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de las personas servidoras públicas que garanticen su atención inmediata en casos de emergencia, y

**LVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

**Artículo 15.** Al frente de cada Subsecretaría y de la Oficialía Mayor, habrá una persona titular, quien tendrá las atribuciones genéricas siguientes:

**I.** Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos que les sean encomendados e informarle de las actividades que realicen las Unidades Administrativas a su cargo;

**II. ...**

**III.** Delegar sus facultades en personas servidoras públicas subalternas, excepto las que por disposición de ley o reglamento deban ejercer directamente o aquellas que instruya la persona titular de la Secretaría;

**IV.** Representar a la persona titular de la Secretaría en los asuntos que les encomiende;

**V.** Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría los proyectos de los programas anuales de actividades y el presupuesto que les corresponda y solicitar a la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, los recursos que sean necesarios para el eficaz desarrollo de sus atribuciones;

**VI.** Emitir los dictámenes, opiniones o informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría;

**VII.** Suscribir convenios de coordinación o concertación con los sectores público, social y privado para el cumplimiento de sus atribuciones, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

**VIII. ...**

**IX.** Acordar y autorizar con las personas titulares de las Unidades Administrativas bajo su adscripción, la ejecución de acciones sobre los asuntos que sean de sus respectivas competencias;

**X. ...**

**XI.** Someter para aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios, proyectos y acuerdos del área de su responsabilidad;

**XII.** Someter a consideración y aprobación de la persona titular de la Secretaría los nombramientos de las personas titulares de las Unidades Administrativas que se encuentran bajo su adscripción;

**XIII.** Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende e informarle respecto de su desarrollo;

**XIV.** Cumplir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales y vigilar que las personas servidoras públicas a su cargo cumplan con las mismas;

**XV.** Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas a su cargo, en el cumplimiento de las facultades y obligaciones consideradas en el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se rijan por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

**XVI. y XVII. ...**

**XVIII.** Impulsar y promover la participación de las personas servidoras públicas de su adscripción en cursos de capacitación y adiestramiento, orientados a eficientar sus habilidades, mejorar el desempeño de sus atribuciones y a participar en la carrera policial;

**XIX.** Presidir y formar parte de los órganos colegiados cuando las disposiciones jurídicas así lo determinen o por instrucción de la persona titular de la Secretaría;

**XX. ...**

**XXI.** Ejercer y supervisar las atribuciones que corresponden a las Unidades Administrativas que tengan bajo su adscripción, en los casos que estime pertinentes, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;

**XXII.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 16. ...**

**I.** Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las atribuciones de seguridad pública, prevención del delito y policía de género;

**II.** Impulsar las acciones tendientes a la prevención de la comisión de delitos, así como la atención y prevención de situaciones de violencia en contra de las mujeres en el territorio estatal;

**III.** Proteger la libertad, integridad y derechos humanos de las personas, así como sus bienes, con estricto apego a los principios constitucionales de actuación policial y con perspectiva de género;

**IV.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de convenios con instituciones públicas federales, estatales o locales y el sector social y privado respecto de los asuntos que tengan a su cargo y, designar a la persona servidora pública que fungirá como enlace para el cumplimiento de las obligaciones contraídas;

**V. y VI.** ...

**VII.** Ordenar en el ámbito de su competencia, la implementación de operativos conjuntos con autoridades federales, estatales y municipales, a efecto de realizar revisiones e inspecciones a las personas usuarias y choferes de las unidades de transporte público de pasajeros de la Entidad, con la finalidad de inhibir la comisión de delitos en el transporte público;

**VIII. a X.** ...

**XI.** Determinar y vigilar las estrategias de supervisión e implementación de las medidas cautelares;

**XII. y XIII.** ...

**XIV.** Proponer acciones táctico operativas de disuasión, reacción, contención y restablecimiento del orden público en las instalaciones, eventos, comunidades, regiones, zonas y rutas en las que se encuentren desplegadas sus personas servidoras públicas;

**XV.** Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, medidas orientadas a la mejor organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;

**XVI. a XXIII.** ...

**XXIV.** Participar en la investigación, detención de personas y aseguramiento de bienes que las autoridades competentes consideren se encuentren relacionados con los hechos delictivos, así como practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los hechos delictivos y la identidad de las personas probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público;

**XXV. y XXVI.** ...

**XXVII.** Supervisar que las actuaciones policiales de las personas servidoras públicas a su cargo, se registren en constancias que permitan llevar un control y seguimiento de las mismas;

**XXVIII.** ...

**XXIX.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la adquisición del equipo adecuado para el desarrollo de los servicios;

**XXX. a XXXIII.** ...

**XXXIV.** Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de las personas titulares de las Unidades Administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes, y

**XXXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 17. ...**

**I.** Establecer políticas para la ejecución de los programas, previamente aprobados por la persona titular de la Secretaría, para la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

**II.** Planear, organizar y supervisar la aplicación de políticas, programas, tratamientos, servicios y procesos técnicos de reinserción social que respondan a las condiciones socioeconómicas del Estado y a las características de las Personas Privadas de su Libertad, a fin de prevenir la seguridad de éstas;

**III.** Dirigir la prestación de los servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de protección a la salud, deportivos, y otros similares, como ejes transversales y bases de organización del sistema penitenciario para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

**IV.** Instruir la elaboración y actualización de bases de datos de información de las Personas Privadas de su Libertad e informes estadísticos de los Centros;

**V. a X. ...**

**XI.** Participar de manera coordinada con las autoridades competentes, a fin de llevar a cabo actividades y programas tendientes a mejorar las condiciones de las personas adolescentes privadas de su libertad;

**XII. y XIII. ...**

**XIV.** Establecer programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, de protección a la salud, así como de capacitación y producción laboral penitenciaria con retribución económica justa a las Personas Privadas de su Libertad del fuero común, en los términos de las disposiciones jurídicas de la materia;

**XV. ...**

**XVI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de contratos y convenios relativos al ejercicio de sus atribuciones;

**XVII. a XXI. ...**

**XXII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, los programas, lineamientos, políticas y medidas necesarias para la prevención del delito;

**XXIII.** Autorizar los nombramientos, adscripciones y comisiones de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo; así como autorizar e implementar los cambios de adscripción de las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y Operativas a su cargo de un área operativa a otra o distinta a sus funciones, conforme a las necesidades del servicio; con excepción de las personas titulares de las Unidades Administrativas, informando a la Oficialía Mayor para los efectos administrativos conducentes;

**XXIV.** Fungir como Autoridad Penitenciaria encargada de organizar la administración, operación y supervisión del Sistema Penitenciario en la Entidad, y

**XXV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 18. ...**

**I. ...**

**II.** Integrar, en coordinación con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto anual, sometiéndolo a consideración de la persona titular de la Secretaría, para su posterior envío a la instancia correspondiente;

**III.** Realizar la evaluación del presupuesto anual de la Secretaría, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes, y proponer las modificaciones programáticas y presupuestales que se requieran, de acuerdo con los lineamientos señalados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y los especiales que dicte la persona titular de la Secretaría;

**IV. a XII.** ...

**XIII.** Suscribir, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes y previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, los contratos, convenios y demás actos jurídicos que coadyuven para el cumplimiento del objeto de la Secretaría;

**XIV. a XVII.** ...

**XVIII.** Coordinar a las personas delegadas administrativas de cada Dirección General o equivalente de la Secretaría, a fin de coadyuvar en el cumplimiento de sus atribuciones;

**XIX. y XX.** ...

**XXI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría las medidas administrativas para mejorar la organización y funcionamiento de la Secretaría;

**XXII.** ...

**XXIII.** Registrar y actualizar en el sistema, los cambios de adscripción que sean autorizados por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías, conforme a las necesidades del servicio;

**XXIV. a XXVII.** ...

**XXVIII.** Llevar el registro y control del armamento y equipo de seguridad pública asignado a la Secretaría, así como del que se encuentra asignado a las personas servidoras públicas, en términos de las disposiciones aplicables;

**XXIX.** ...

**XXX.** Ejecutar las acciones para la recuperación de multas generadas por concepto de extravío o robo de armamento y municiones incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado a las personas servidoras públicas de la Secretaría;

**XXXI.** ...

**XXXII.** Celebrar contratos de comodato con los ayuntamientos del Estado respecto de vehículos, armamento y equipo policial asignado, así como con particulares respecto de bienes inmuebles en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, previa autorización de la persona titular de la Secretaría;

**XXXIII.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las autoridades correspondientes, en la ejecución de las sanciones impuestas a las personas servidoras públicas;

**XXXIV.** Atender, en coordinación con las Unidades Administrativas responsables, las auditorías, revisiones y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización, y dirigir la integración de los informes necesarios para dar cumplimiento en materia de rendición de cuentas;

**XXXV.** Designar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, en cada una de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, a una persona enlace administrativa, para que, en coordinación con la persona titular de la Unidad Administrativa, prevea el funcionamiento administrativo de la misma;

**XXXVI.** ...

**XXXVII.** Llevar a cabo las acciones que correspondan para dar cumplimiento a sentencias ejecutorias o resoluciones firmes dictadas por autoridades judiciales o administrativas, respecto de los asuntos de su competencia hasta su total conclusión;

**XXXVIII.** Coordinar al interior de la Secretaría el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXXIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 19.** Al frente de cada Dirección General y de cada Unidad Administrativa o equivalente habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

**Artículo 20.** Corresponden a las personas titulares de las Unidades Administrativas, las atribuciones genéricas siguientes:

**I.** ...

**II.** Vigilar que las personas servidoras públicas a las que se les tienen asignadas uniformes, divisas y equipo reglamentario los porten exclusivamente durante el servicio y en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

**III.** Proporcionar la asesoría técnica y especializada que requiera la persona titular de la Secretaría, para resolver oportunamente los asuntos de su competencia;

**IV.** ...

**V.** Proporcionar la información y cooperación técnica que les sean requeridas por otras Unidades Administrativas o por la persona titular de la Secretaría;

**VI.** ...

**VII.** Proponer a la persona superior jerárquica la adquisición del equipo adecuado para el desarrollo de los servicios;

**VIII.** Acordar con la persona superior jerárquica, el despacho de los asuntos de su competencia;

**IX.** ...

**X.** Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes, circulares y demás documentos que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría o por la persona superior jerárquica, que les correspondan conforme al ámbito de su competencia;

**XI.** Someter a consideración de la persona superior jerárquica proyectos de creación, modificación o reestructuración de la Unidad Administrativa a su cargo, que permitan eficientar su desempeño;

**XII.** ...

**XIII.** Realizar y proponer a la persona superior jerárquica, los proyectos de programas de actividades y los de carácter estratégico de la Unidad Administrativa a su cargo;

**XIV.** Proponer a la persona superior jerárquica, la elaboración y actualización permanente de los reglamentos, manuales administrativos, protocolos de actuación y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento de la Secretaría;

**XV.** Desempeñar las comisiones y atender los asuntos que les encomiende la persona superior jerárquica e informarle sobre su cumplimiento;

**XVI.** ...

**XVII.** Proponer a la persona superior jerárquica, la contratación, desarrollo y capacitación del personal requerido para la funcionalidad de las áreas que conforman la Unidad Administrativa a su cargo;

**XVIII.** Someter a consideración de la persona superior jerárquica, el ingreso, licencia, promoción, remoción o cese de las personas servidoras públicas a su cargo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

**XIX.** Someter a consideración de la persona superior jerárquica la comisión de las personas servidoras públicas a su cargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran;

**XX. a XXII.** ...

**XXIII.** Delegar sus atribuciones a las personas servidoras públicas subalternas de la Unidad Administrativa a su cargo, previa autorización de la Unidad de Asuntos Jurídicos, acuerdo de la persona titular de la Secretaría y publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", excepto aquellas que por disposición legal o reglamentaria deban ejercer directamente;

**XXIV.** Ejercer las atribuciones que el presente Reglamento Interior les confiere, así como las facultades que les sean delegadas, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que la persona superior jerárquica le instruya;

**XXV.** Ordenar y vigilar que las personas servidoras públicas bajo su cargo denuncien ante las instancias correspondientes, el extravío o robo de armamento y municiones, incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado, para la aplicación de las sanciones administrativas o penales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXVI.** Fomentar el uso racional de armamento, municiones y equipo que se les asigna a las personas servidoras públicas para la realización de sus atribuciones, garantizando su funcionamiento, medidas de control y resguardo correspondiente;

**XXVII.** ...

**XXVIII.** Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, vigilando que las personas servidoras públicas bajo su adscripción cumplan con las mismas;

**XXIX.** Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas a su cargo, en el cumplimiento de las facultades y obligaciones consideradas en el presente Reglamento Interior y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

**XXX.** Informar, sobre los hechos en los que se presuman probables infracciones administrativas o delitos cometidos dentro del servicio por las personas servidoras públicas, según la naturaleza del asunto, al Órgano Interno de Control, a la Unidad de Asuntos Internos, ambas de la Secretaría o a la autoridad competente, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XXXI.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XXXII.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XXXIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que les encomiende la persona superior jerárquica o la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 21.** Las personas servidoras públicas están obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre los asuntos de los cuales tengan conocimiento en el ámbito de su competencia.

**Artículo 22.** Las personas profesionistas independientes, prestadoras de servicios por honorarios o quienes formen parte de despachos externos que contrate la Secretaría para desempeñar o brindar servicios de apoyo técnico o asesoría, tendrán la obligación de guardar estricta reserva y confidencialidad, así como señalar la existencia de conflicto de intereses sobre las actuaciones, observaciones o información de que tengan conocimiento con motivo de la prestación de servicios. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades legales correspondientes.

**Artículo 24. ...****I. y II. ...**

**III.** Vigilar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

**IV. y V. ...**

**VI.** Promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de su competencia, el pleno goce de los derechos humanos de las personas;

**VII. a IX. ...**

**X.** Dirigir, coordinar y supervisar los servicios especializados de seguridad, disponiendo de la protección, seguridad y escoltas que determine la persona titular de la Secretaría, así como otorgar este servicio a personas que por su situación de riesgo lo soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**XI. y XII. ...**

**XIII.** Coordinar las acciones en las que las autoridades de tránsito, en el ámbito de su jurisdicción y en uso de sus facultades, ordenen el retiro de la vía pública de vehículos, retengan la tarjeta de circulación, la licencia de la persona conductora o la placa de matriculación, así como detener la marcha de un vehículo y las que determinen las disposiciones jurídicas aplicables;

**XIV.** Desarrollar y someter a consideración de la persona superior jerárquica, planes y programas de tránsito que considere la atención a las necesidades de la ciudadanía en materia de vialidad;

**XV.** Proporcionar el auxilio necesario por medio de seguridad pública, vialidad y demás personas servidoras públicas de que se dispongan en caso de siniestros;

**XVI. ...**

**XVII.** Dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito vigentes en el Estado, mediante la aplicación de infracciones y sanciones a las personas conductoras de vehículos que las contravengan, a través del procedimiento que para el efecto se implemente;

**XVIII.** Ordenar y vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

**XIX. ...**

**XX.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal las medidas necesarias para la adecuada observancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas referentes a la seguridad pública por parte de las personas servidoras públicas;

**XXI. ...**

**XXII.** Promover e impulsar la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Unidad Administrativa a su cargo;

**XXIII.** Proponer a la persona superior jerárquica la celebración de convenios en materia de seguridad pública con la Federación, entidades federativas o municipios;

**XXIV.** Fomentar y verificar el uso legítimo de la fuerza pública en la Entidad conforme a la legislación, protocolos y disposiciones jurídicas aplicables;

**XXV.** Impulsar la capacitación permanente de las personas servidoras públicas sobre el ejercicio del uso de la fuerza pública;

**XXVI.** Vigilar el adecuado desarrollo de las atribuciones encomendadas a las personas servidoras públicas de la Unidad Administrativa a su cargo;

**XXVII. y XXVIII.** ...

**XXIX.** Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las personas servidoras públicas bajo su adscripción en las tareas orientadas al cumplimiento de las funciones de seguridad pública en la Entidad;

**XXX. a XXXII.** ...

**XXXIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal o la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 25.** ...

**I. a IX.** ...

**X.** Planear, coordinar, realizar y ejecutar operativos de inspección vehicular, apoyados con equipo de telemetría o cualquier equipo derivado de la tecnología, con la finalidad de localizar, identificar y recuperar vehículos con reporte de robo o que se encuentren involucrados en actos constitutivos de delito y para la prevención de robo al transporte público y de carga;

**XI. a XXII.** ...

**XXIII.** Ordenar y supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

**XXIV.** ...

**XXV.** Ordenar a las personas servidoras públicas bajo su adscripción, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, tratándose de flagrancia o detenciones realizadas, dentro de los plazos legales establecidos;

**XXVI.** Actualizar permanentemente la base de datos de los vehículos con reporte de robo, para proporcionar información a las personas servidoras públicas de campo y establecer acciones para su recuperación, y

**XXVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal o la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 26.** ...

**I. a III.** ...

**IV.** Elaborar la opinión técnica de la persona imputada con base en los principios de confidencialidad, idoneidad, imparcialidad, neutralidad, objetividad y proporcionalidad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

**V. a VIII.** ...

**IX.** Realizar visitas domiciliarias para la verificación de información y para la supervisión de la persona imputada;

**X. a XIV.** ...

**XV.** Realizar la colocación de los localizadores electrónicos a las personas imputadas y personas beneficiadas de libertad condicionada, así como llevar a cabo su monitoreo, cuando el Órgano Jurisdiccional así lo ordene, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

**XVI.** Supervisar las medidas cautelares, obligaciones procesales impuestas por la suspensión condicional del proceso y los acuerdos preparatorios de cumplimiento diferido, dictados por el Órgano Jurisdiccional a personas adolescentes, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

**XVII.** Proponer a la persona superior jerárquica la suscripción de convenios de colaboración con instituciones u organizaciones públicas o de la sociedad civil, a fin de llevar a cabo la supervisión de las condiciones impuestas por la persona juzgadora, en los que se establezcan los fines de la colaboración en funciones de supervisión, así como las facultades de las partes firmantes, y

**XVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal o la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 26 Bis.** Corresponden a la Dirección General de Policía de Género las atribuciones siguientes:

**I.** Planear, implementar, coordinar y ejecutar programas y acciones en coordinación con autoridades de los tres niveles de gobierno, para la prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género en la Entidad;

**II.** Auxiliar conforme al ámbito de su competencia, a las personas víctimas de delitos relacionados con violencia de género, a fin de proteger sus derechos;

**III.** Cumplir y dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección a personas víctimas de violencia de género, e informar su atención a las autoridades que las otorguen, así como a la persona superior jerárquica;

**IV.** Atender los reportes de delitos relacionados con la violencia de género que le sean referenciados a través de los sistemas de atención de llamadas de emergencia y denuncia anónima, rindiendo los informes correspondientes;

**V.** Canalizar con prontitud y diligencia a las personas víctimas de posibles delitos relacionados con violencia de género a las instancias de atención especializada;

**VI.** Brindar acompañamiento cuando lo soliciten las personas víctimas de delitos relacionados con la violencia de género, para realizar su denuncia ante el Ministerio Público;

**VII.** Promover e impulsar la formación, capacitación, profesionalización, actualización, adiestramiento y especialización de las personas servidoras públicas a su cargo en acciones de prevención, detección y atención a delitos relacionados con la violencia de género;

**VIII.** Ordenar a las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven el lugar de los hechos o del hallazgo hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

**IX.** Proponer y establecer dentro del ámbito de su competencia la georreferenciación para la implementación de patrullajes en las zonas, cuadrantes y colonias con mayor índice delictivo en materia de género, atendiendo su capacidad operativa;

**X.** Dirigir la elaboración de reportes de estadística sobre delitos vinculados a la violencia de género en la Entidad;

**XI.** Ordenar a las personas servidoras públicas bajo su adscripción que, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

**XII.** Coordinar acciones, en el ámbito de su competencia, con las instituciones públicas especializadas en la atención a la violencia de género para la prevención, detección y atención de posibles hechos delictivos;

**XIII.** Participar, en los casos que sea convocada, en foros, ferias, campañas, y demás eventos vinculados con la prevención y atención a los delitos de violencia de género;

**XIV.** Implementar acciones de difusión y orientación a la ciudadanía sobre el proceder en caso de ser víctimas de delitos relacionados con la violencia de género;

**XV.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal la suscripción de convenios con el propósito de implementar acciones de prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género;

**XVI.** Vigilar que la actuación de las personas servidoras públicas a su cargo sea conforme a los protocolos establecidos para la prevención, detección y atención de delitos relacionados con la violencia de género, y

**XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y administrativas y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal o la persona titular de la Secretaría.

#### **Artículo 27. ...**

**I.** Planificar, organizar, coordinar y dirigir la política criminológica penitenciaria relativa a la prestación de servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

**II.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario, los proyectos de reglamentos interiores, circulares y demás disposiciones administrativas conforme a las que habrán de regirse los Centros;

#### **III. y IV. ...**

**V.** Vigilar a través de las personas titulares de las direcciones de los Centros, que las Personas Privadas de su Libertad participen en las actividades terapéuticas y se practiquen con oportunidad los estudios que determinen la evolución de su tratamiento;

**VI.** Coordinar visitas de supervisión a los Centros, para evaluar las funciones y actividades de seguridad y custodia, dando cuenta de ello a la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario;

**VII.** Vigilar la distribución, traslado, custodia y prestación de servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares para lograr la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad;

**VIII.** Supervisar las acciones y políticas de coordinación y colaboración interinstitucional, que se deriven de los convenios y acuerdos, que celebre la Secretaría en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como organismos privados y de la sociedad civil organizada para el mejor cumplimiento de sus fines;

#### **IX. a XI. ...**

**XII.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario las políticas y métodos para la prevención de la antisocialidad y de la reinserción social de las Personas Privadas de su Libertad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

#### **XIII. y XIV. ...**

**XV.** Formular y ejecutar, previa autorización de la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario, programas y acciones de educación especial para las Personas Privadas de su Libertad, así como encauzarlas hacia actividades formativas y laborales que favorezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar;

**XVI.** Emitir la autorización necesaria para que las Personas Privadas de la Libertad de otras entidades federativas en los Centros, reciban la prestación de servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares para su motivación y superación personal que corresponda a su proceso de reinserción social;

**XVII.** Proponer, a la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario, estrategias y políticas que permitan mejorar las condiciones de las Personas Privadas de su Libertad en los Centros y una vez autorizadas, llevar a cabo su ejecución;

**XVIII.** ...

**XIX.** Promover la participación de organismos públicos, privados y sociales en los ámbitos estatal, nacional e internacional para establecer y ejecutar programas y estrategias a fin de fortalecer la industria penitenciaria, el trabajo y la promoción para el empleo en los Centros;

**XX.** Implementar con las instancias correspondientes, mecanismos jurídicos que permitan el externamiento de las Personas Privadas de su Libertad, para fortalecer los programas y servicios técnicos que coadyuven a la despresurización penitenciaria;

**XXI. a XXV.** ...

**XXVI.** Canalizar a las personas adolescentes a servicios sociales de asistencia públicos o privados en materia de salud, educación, vivienda, apoyo jurídico y de adquisición de habilidades y destrezas para el desempeño de un oficio, arte, industria o profesión, cuando la modalidad de la medida cautelar, de la suspensión condicional del proceso o la medida de sanción impuesta así lo requiera;

**XXVII. y XXVIII.** ...

**XXIX.** Establecer, operar y vigilar los sistemas electrónicos y humanos dispuestos para el registro y control del acceso a los Centros, así como de las personas servidoras públicas y, en su caso, personas dedicadas a la vigilancia y seguridad interna y externa;

**XXX.** Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria de origen, hasta que la autoridad competente inicie la investigación correspondiente;

**XXXI. y XXXII.** ...

**XXXIII.** Integrar una base de datos sobre las medidas de sanción no privativas y privativas de la libertad, dictadas por el Órgano Jurisdiccional a personas adolescentes, considerando las condiciones impuestas, para su seguimiento hasta su conclusión;

**XXXIV.** Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, ya sea por flagrancia o por detenciones realizadas;

**XXXV.** Verificar que en la implementación y aplicación de los mecanismos de prestación de servicios educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares para la reinserción social de las Personas Privadas de la Libertad, así como en la estancia en las instituciones penitenciarias, se asegure el respeto a sus derechos humanos;

**XXXVI. y XXXVII.** ...

**XXXVIII.** Proponer, a la autoridad competente, el otorgamiento del beneficio de libertad anticipada previsto en la legislación aplicable en la materia, previa emisión de los dictámenes correspondientes emitidos por el Comité Técnico;

**XXXIX.** Dirigir y coordinar la elaboración, aplicación y evaluación de los programas de prestación de servicios de educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares, al interior de los Centros;

**XL.** Supervisar que las áreas técnicas apliquen correctamente la prestación de servicios de educativos, culturales, recreativos, de trabajo, de capacitación para el trabajo, de protección a la salud, deportivas, y de otros similares para

la de reinserción social correspondientes a las Personas Privadas de la Libertad o quienes gocen del beneficio de libertad condicional;

**XLI. a XLIII. ...**

**XLIV.** Realizar el traslado, vigilancia y custodia de la persona imputada, acusada o sentenciada, que se encuentre privada de su libertad en un Centro o institución médica, al lugar donde es requerida por la persona juzgadora, así como su regreso al mismo o al lugar que para tal efecto determine el Órgano Jurisdiccional, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

**XLV. ...**

**XLVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Control Penitenciario y la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 28. ...**

**I.** Formular políticas, propuestas, proyectos y estrategias para impulsar acciones de formación, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas;

**II.** Elaborar propuestas de políticas relativas al reclutamiento, selección, ingreso, formación, permanencia, promoción, esquema de remuneraciones y prestaciones, profesionalización y terminación del servicio de las personas servidoras públicas de las Instituciones Policiales;

**III.** Fortalecer los vínculos con el Centro de Control de Confianza del Estado de México y verificar que se apliquen los criterios mínimos que éste establezca en la evaluación y control de confianza de las personas servidoras públicas;

**IV. a XII. ...**

**XIII.** Formular propuestas para la planeación, programación y seguimiento de contenidos y acciones de formación, profesionalización y especialización de las personas servidoras públicas, en coordinación con las Unidades Administrativas correspondientes;

**XIV. a XVI. ...**

**XVII.** Operar y mantener actualizado el Registro Estatal de Personal en su ámbito académico, de profesionalización y disciplinario en el que se identifiquen las quejas, denuncias y sanciones que se apliquen a las personas servidoras públicas, a fin de contribuir al desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial;

**XVIII. ...**

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 29. ...**

**I. a IV. ...**

**V.** Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;

**VI.** Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de investigación por autoridad competente;

**VII. ...**

**VIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 30. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los recursos de información de la Secretaría y de sus órganos desconcentrados;

**IV.** Supervisar que se cuenten con los requerimientos necesarios para la adecuada operación de la Plataforma Mexiquense y del Sistema Único de Información Criminal Estatal, a fin de dar cumplimiento a las condiciones requeridas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

**V.** Establecer los requerimientos de información a obtener en los procesos, para la creación de políticas y lineamientos de operación para la Secretaría;

**VI.** Desarrollar, implementar y enlazar procesos automatizados y actualizados, tanto internos como externos, que permitan optimizar la operación y toma de decisiones en las diferentes áreas de la Secretaría y sus organismos auxiliares;

**VII.** Presentar, para la autorización de la persona titular de la Secretaría, propuestas de políticas y lineamientos que regulen y optimicen la implementación y explotación de la infraestructura y de los recursos en materia de sistemas informáticos, telecomunicaciones, de equipo y tecnología especializados con que cuenten las Unidades Administrativas y organismos auxiliares, para el cumplimiento de sus atribuciones;

**VIII.** Establecer los lineamientos y cumplir con las características técnicas para lograr la conectividad a la Plataforma Mexiquense y al Sistema Único de Información Criminal Estatal;

**IX.** Establecer las políticas y lineamientos de operación que debe seguir la Secretaría para el envío, suministro, intercambio y calidad de la información de manera oportuna, confiable y veraz;

**X.** Asegurar el oportuno suministro de la información a la Plataforma Mexiquense y del Sistema Único de Información Criminal Estatal de acuerdo a la periodicidad, además de cumplir con los requisitos de calidad e integridad de la información;

**XI. a XIV. ...**

**XV.** Autorizar y dar soporte técnico necesario a los medios electrónicos de la Secretaría;

**XVI. a XVIII. ...**

**XIX.** Promover y establecer el esquema y los mecanismos para la homologación y estándares tecnológicos para la Secretaría y de sus órganos desconcentrados, así como de las Instituciones Policiales;

**XX. y XXI. ...**

**XXII.** Coordinar, supervisar y mantener, en el ámbito de su competencia, los servicios de radiocomunicación en la red estatal para las instituciones de los tres órdenes de gobierno integradas a ésta;

**XXIII. a XXVIII. ...**

**XXIX.** Administrar, procesar y actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de la Plataforma Mexiquense y del Sistema Único de Información Criminal Estatal para generar los reportes correspondientes;

**XXX. y XXXI. ...**

**XXXII.** Establecer procesos sistematizados para la implementación, desarrollo y actualización del Sistema Único de Información Criminal Estatal y de la Plataforma Mexiquense que permita el suministro e intercambio de información en materia de seguridad pública;

**XXXIII. y XXXIV. ...**

**XXXV.** Suministrar la información requerida por las Unidades Administrativas que se lo soliciten dentro del ámbito de su competencia, cumpliendo con las disposiciones jurídicas en la materia;

**XXXVI.** Administrar, integrar y operar a la Mesa de Servicio de la Secretaría a través del Sistema de Atención de Incidentes Tecnológicos;

**XXXVII.** Emitir dictámenes de cobertura de radiocomunicación para corporaciones de Seguridad Pública del Estado de México y Municipios, y

**XXXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 31. ...**

**I. y II. ...**

**III.** Establecer las directrices de los programas dirigidos a niñas, niños y personas adolescentes, cuya finalidad es prevenir conductas antisociales y reducir los índices de inseguridad;

**IV. a XVI. ...**

**XVII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 32.** Corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos las atribuciones siguientes:

**I.** Representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría y a las personas mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante los tribunales locales y federales, en que sean parte, con todos los derechos y obligaciones procesales que las leyes reconocen, en pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que la ejerzan individual o conjuntamente, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría;

**II.** Brindar asesoría, rendir dictámenes, emitir opiniones y asistencia técnica jurídica a la persona titular de la Secretaría, así como a las Unidades Administrativas cuando lo soliciten;

**III.** Asistir jurídicamente a las personas servidoras públicas en asuntos penales por hechos cometidos en el cumplimiento de su deber;

**IV.** Representar ante las instancias correspondientes a las Unidades Administrativas, así como a las personas servidoras públicas que así lo soliciten, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, con apego a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables;

**V. a VIII. ...**

**IX.** Coordinar de manera conjunta con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría, la actualización y simplificación del orden jurídico;

**X. ...**

**XI.** Validar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir la persona titular de la Secretaría y las personas titulares de las Unidades Administrativas;

**XII.** Revisar, elaborar y, en su caso, validar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga la persona titular de la Secretaría y demás Unidades Administrativas;

**XIII.** ...

**XIV.** Intervenir en los juicios de amparo, cuando la persona titular de la Secretaría, la persona titular de Oficialía Mayor, las personas titulares de las Subsecretarías o las personas titulares de las Unidades Administrativas, tengan el carácter de autoridad responsable o la persona tercera interesada, supervisar todas las etapas del proceso y suscribir los informes previos y justificados, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos, cuando la Secretaría o las Unidades Administrativas tengan el carácter de quejas o de personas terceras interesadas y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión;

**XV. y XVI.** ...

**XVII.** Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos de inconformidad interpuestos en contra de los actos y resoluciones de la persona titular de la Oficialía Mayor, las personas titulares de las Subsecretarías y de las personas titulares de las Unidades Administrativas, con excepción de los que se promuevan en contra de la persona titular del Órgano Interno de Control;

**XVIII.** Recopilar, analizar e integrar la información que se requiera para las comparecencias ante los órganos legislativos correspondientes, así como para los informes que deba rendir la persona titular de la Secretaría;

**XIX.** Instruir y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión laboral de las personas servidoras públicas de la Secretaría que correspondan;

**XX.** Fomentar el respeto de los derechos humanos entre las personas servidoras públicas de las diversas Unidades Administrativas;

**XXI.** Dar respuesta a las peticiones que en materia de seguridad pública formulen las personas ciudadanas o las personas servidoras públicas de manera pacífica y respetuosa a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, que le sean turnados para su atención;

**XXII.** Denunciar ante las instancias correspondientes el extravío o robo de armamento y municiones incluido en la Licencia Oficial Colectiva, así como del equipo policial asignado a las personas servidoras públicas, para la aplicación de las sanciones administrativas o penales en términos de la legislación aplicable;

**XXIII. a XXV.** ...

**XXVI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría lineamientos y criterios legales para regular, coordinar y supervisar a las personas prestadoras del servicio de seguridad privada;

**XXVII.** ...

**XXVIII.** Establecer, operar y controlar el Registro Estatal de Empresas de Seguridad Privada, las bases de datos y los sistemas relativos al registro, control y seguimiento de las personas prestadoras del servicio de seguridad privada;

**XXIX.** ...

**XXX.** Desarrollar, en sus diferentes etapas, el desahogo de las garantías de audiencia a que tengan derecho las personas servidoras públicas con atribuciones operativas, sujetos al procedimiento de remoción;

**XXXI.** Substanciar los procedimientos administrativos de remoción en contra de las personas servidoras públicas operativas de la Secretaría;

**XXXII.** Otorgar, previa autorización de la persona titular de la Secretaría, el perdón en los casos en que la Secretaría resulte sujeto pasivo y previo pago de la reparación del daño correspondiente;

**XXXIII.** ...

**XXXIV.** Requerir a las demás Unidades Administrativas, por cualquier medio, la documentación, opiniones, información y elementos de prueba necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable. En caso de omisión, podrá requerirla a través de la persona superior jerárquica o hará del conocimiento de la autoridad correspondiente la omisión del mismo;

**XXXV. a XXXVII.** ...

**XXXVIII.** Derogada.

**XXXIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 33.** ...

**I. a V.** ...

**VI.** Analizar y dar seguimiento a la integración de proyectos de reestructuraciones administrativas en coordinación con las Unidades Administrativas que corresponda, así como someterlos a consideración de la persona titular de la Secretaría, a fin de obtener el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Finanzas;

**VII.** Dirigir los trabajos y el seguimiento de acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia, el Comité Interno de Mejora Regulatoria y el Comité de Ética de la Secretaría, así como los que determine la persona titular de la Secretaría;

**VIII.** Coordinar con las Unidades Administrativas los trabajos para la integración y actualización del Manual General de Organización y Manuales de Procedimientos de la Secretaría, que sustenten el quehacer y compromiso institucional de la dependencia;

**IX.** Coordinar la implementación y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, en coordinación con las Unidades Administrativas y la persona titular de la Secretaría, y

**X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 34.** ...

**I.** Coordinar y organizar la operación de los procesos de evaluaciones de control de confianza, así como el seguimiento al registro de las personas aspirantes y las personas servidoras públicas de la Secretaría dentro de los sistemas de información policial;

**II.** Dar seguimiento al proceso de evaluación que deben de presentar las personas aspirantes a ingresar a la Secretaría, por medio de la coordinación de acciones con el Centro de Control de Confianza del Estado de México;

**III. y IV.** ...

**V.** Controlar y dar seguimiento dentro de los sistemas de información, a las personas aspirantes y las personas servidoras públicas de la Secretaría, para la elaboración de políticas y estrategias en materia de evaluaciones de control de confianza, y

**VI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 35.** ...

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Realizar conferencias, simposios, reuniones o cualquier otro tipo de capacitación, para que las personas ciudadanas eviten ser víctimas de los denominados delitos de alto impacto;

**XVIII. a XXII. ...**

**XXIII.** Supervisar que las personas servidoras públicas a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, preserven y custodien el lugar de los hechos, con la finalidad de que los datos de prueba e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de la investigación por autoridad competente;

**XXIV. ...**

**XXV.** Vigilar que las personas servidoras públicas bajo su adscripción, dentro de los plazos legales, pongan a disposición ante la autoridad competente a las personas detenidas o los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito;

**XXVI. ...**

**XXVII.** Promover programas de capacitación para las personas servidoras públicas de la Unidad Administrativa bajo su adscripción, a fin de mantenerlos actualizados, y

**XXVIII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 36. ...****I. a XI. ...**

**XII.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 37.** Derogado.

**I.** Derogada.

**II.** Derogada.

**III.** Derogada.

**IV.** Derogada.

**V.** Derogada.

**VI.** Derogada.

**VII.** Derogada.

**VIII.** Derogada.

**Artículo 38. ...****I. a VII. ...**

**VIII.** Fomentar acciones para preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la persona víctima u ofendida, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión;

**IX.** Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la persona víctima u ofendida;

**X. a XIII.** ...

**XIV.** Verificar que las personas servidoras públicas de su adscripción, cuenten con los medios de transporte necesarios para efectuar su labor con mayor eficacia, y

**XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal y la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 39.** ...

**I. a VI.** ...

**VII.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia, asesoría técnica jurídica de los equipos y sistemas tecnológicos con los que operan;

**VIII.** ...

**IX.** Establecer los mecanismos que permitan actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos de los sistemas tecnológicos, a fin de generar los reportes correspondientes dentro de Plataforma México y Plataforma Mexiquense;

**X.** Capturar inicialmente en el Sistema Plataforma México, el Informe Policial Homologado, con el fin de obtener el número de folio, mediante el cual la persona Primer Respondiente realiza su puesta a disposición ante la autoridad competente;

**XI. a XV.** ...

**XVI.** Coordinar las acciones y actividades de la Unidad Interna de Protección Civil de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas;

**XVII.** Coadyuvar con las instituciones del Estado, del ámbito federal, estatal y municipal, en la preservación de la seguridad pública, procuración de justicia y protección civil, en el ámbito de su competencia y con estricto apego a los derechos humanos;

**XVIII.** Impulsar la homologación del prefijo 089 del Sistema de Denuncias Anónimas que realice la población, por la posible comisión de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos;

**XIX.** Operar los equipos y sistemas tecnológicos con los que cuente, para coadyuvar en la prevención de ilícitos dentro del territorio mexiquense;

**XX.** Atender en el ámbito de su competencia, los requerimientos de las autoridades ministeriales, judiciales y administrativas de los tres niveles de gobierno, de la información obtenida de los equipos y sistemas tecnológicos con los que operan;

**XXI.** Inscribir y actualizar en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, a las personas servidoras públicas que integran las instituciones de seguridad pública y privada de la Entidad; así como la toma de biometrías para su registro en Plataforma México, a fin de obtener la Clave Única de Identificación Permanente;

**XXII.** Brindar asesoría técnica y jurídica a la población, relacionada con infracciones de tránsito dentro del territorio mexiquense, así como la orientación de los programas de tránsito vehicular, que para tal efecto hayan sido creados;

**XXIII.** Coordinar el Área de la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de Violencia de Género, siendo el primer contacto vía telefónica de los incidentes relacionados con violencia de género, que ingresan a través

de los medios electrónicos con los que opera el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, proporcionando asesoría psicológica, jurídica y de trabajo social, canalizando a la autoridad correspondiente para su seguimiento;

**XXIV.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las dependencias e instituciones de los tres órdenes de gobierno en el seguimiento de los incidentes relacionados con la violencia de género;

**XXV.** Desarrollar programas de gestión de la calidad, que permitan la optimización de las tecnologías de la información y comunicación con la que cuenta, así como impulsar la capacitación, reentrenamiento y profesionalización de sus personas servidoras públicas;

**XXVI.** Gestionar e impulsar ante las instancias correspondientes las certificaciones y reacreditaciones de estándares nacionales e internacionales, de los servicios que brinda el Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo y Calidad, para una mejora continua y eficientar la calidad de éstos en beneficio de la población;

**XXVII.** Coadyuvar en los proyectos que permitan la operación y homologación de la infraestructura tecnológica que opera, para permitir la interconexión de sus medios electrónicos;

**XXVIII.** Proponer programas y proyectos encaminados a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para la ampliación de equipos y sistemas tecnológicos que coadyuven a las tareas en materia de seguridad pública;

**XXIX.** Administrar los sitios de repetición, proporcionando el mantenimiento preventivo y correctivo para el funcionamiento de los servicios de comunicación con los que operan, y

**XXX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 40.** Corresponden a la Secretaría Técnica y de Igualdad de Género las siguientes atribuciones:

I. a IV. ...

**V.** Fortalecer los mecanismos de coordinación, establecimiento y seguimiento de acuerdos con las personas presidentes de los municipios del Estado de México y en su caso, con las personas titulares de seguridad pública municipal;

**VI.** Proponer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional que contribuyan a la prevención y conservación de la salud física y mental de las personas servidoras públicas de la Secretaría y que garanticen su atención inmediata en casos de emergencia;

**VII.** Establecer los mecanismos y dar seguimiento a los temas relacionados con violencia de género al interior y exterior de la Secretaría, así como a las acciones para atender la declaratoria de violencia de género;

**VIII.** Coordinar la transversalización de la política pública de género;

**IX.** Implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

**X.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

**Artículo 42.** Para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría se podrán designar o establecer órganos colegiados, grupos de trabajo o comisiones, que se conformarán por las personas servidoras públicas que se faculten para tales efectos, a quienes se les encomendará la atención de asuntos específicos y tendrán sus propias facultades para resolver sobre ciertas materias, dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

...

## CAPÍTULO X DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

**Artículo 44.** La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por la persona titular de la Oficialía Mayor o la persona titular de la Subsecretaría que designe. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa a la nueva persona titular, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal podrá designar una persona encargada de despacho.

**Artículo 45.** La persona titular de la Oficialía Mayor y las personas titulares de las Subsecretarías serán suplidas en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por la persona titular de la Unidad Administrativa que designen. En las mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría.

En caso de ausencia definitiva y en tanto se designa a la nueva persona titular, la persona titular de la Secretaría podrá designar una persona encargada de despacho.

**Artículo 46.** Las personas titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona superior jerárquica. En las mayores de quince días hábiles, por quien designe la persona titular de la Secretaría o, en su caso, la persona titular de la Oficialía Mayor o la persona titular de la Subsecretaría.

Las personas titulares de las direcciones de área, subdirecciones y jefaturas de departamento serán suplidas en sus ausencias temporales menores a quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona superior jerárquica. En las mayores a quince días hábiles, por quien designe la persona titular de la Unidad Administrativa a la que se encuentren adscritos.

En ausencias definitivas de las personas titulares de las Unidades Administrativas, la persona titular de la Secretaría, en su caso, nombrará a la persona servidora pública que ocupará provisionalmente el cargo hasta en tanto se designe a la nueva persona titular.

**Artículo 47.** A quien se designe como persona encargada del despacho tendrá las atribuciones inherentes al área en que sea designada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y uno días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-  
RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD.- MTRO. RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU.-  
RÚBRICA.**